OSITRAN
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 11 de octubre de 2001

Nº 010-2001-PD/OSITRAN

VISTOS:

La solicitud de ENAPU presentada mediante Carta Nº 119-2001-ENAPU S.A./GCO de fecha 07 de junio de 2001, para el establecimiento de una Tarifa para Pasajeros Turistas por Uso de Muelle;

El Proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado por la Gerencia de Estudios Económicos al Consejo Directivo de OSITRAN en su sesión del 11 de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las empresas públicas y privadas que explotan infraestructura de transporte de uso público, cautelando los intereses de los usuarios, los inversionistas y del Estado;

Que, el literal b) - i del numeral 7.1º de la Ley N° 26917 establece que OSITRAN tiene la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, en los casos que no existe competencia en el mercado, fijando las tarifas y estableciendo reglas claras y precisas para su correcta aplicación;

Que, el artículo 6º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. Nº 010 – 2001 – PCM, establece que en el ejercicio de sus funciones, el OSITRAN deberá evaluar los beneficios y costos de sus decisiones antes de su realización y sustentarlas adecuadamente bajo criterios de racionalidad y eficacia;

Que, el artículo 29º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. Nº 010 – 2001 – PCM, señala que en ejercicio de su función reguladora el OSITRAN puede fijar tarifas, establecer sistemas tarifarios por la utilización de la infraestructura bajo su ámbito, dentro de la cual está la infraestructura portuaria;

Que, el literal c) del artículo 50º del Reglamento General del organismo establece que es función del Consejo Directivo ejercer la función normativa y reguladora de OSITRAN;

Torre del Centro Cívico
Av. Bolivia 144 - Piso 19 - Lima 1
Tel: (511) 330 7575
Fax: (511) [illegible]

Que, el artículo 2º del D.S. Nº 032-2001-PCM establece que en el ejercicio de sus funciones, los organismos reguladores velarán por la adecuada transparencia en el desarrollo de las mismas, debiendo establecer mecanismos que permitan la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones, y en tal sentido procediendo a prepublicar los proyectos de normas y resoluciones de carácter general;

Que, en concordancia con ello, el artículo 26º del Reglamento General de OSITRAN, dispone que los proyectos de regulaciones de alcance general que dicte OSITRAN deberán ser pre -publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin que los legítimos interesados pueden hacer uso de su derecho de opinar y participar activamente en la formulación del documento final;

Que, en consecuencia, se debe disponer la prepublicación del Proyecto de Resolución de Consejo Directivo a que se ha hecho referencia, el mismo que establece la fijación de una tarifa máxima para el servicio de embarque y desembarque de pasajeros turistas en los terminales portuarios bajo la administración de ENAPU S.A., en el Diario Oficial "El Peruano";

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 11 de octubre de 2001;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la prepublicación en el Diario Oficial "El Peruano" del Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que regula la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros turistas en los terminales portuarios bajo la administración de ENAPU S.A., el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Otorgar un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los legítimos interesados remitan por escrito a la Av. Bolivia Nº 144 Piso 19 Lima 1 o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe sus comentarios o sugerencias, los que serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Estudios Económicos.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LEONIE ROCA VOTO - BERNALES
Presidenta

Torre del Centro Cívico
Av. Bolivia 144 - Piso 19 - Lima 1
Tel: (511) 330 7575
Fax: (511) 433 1944
e-mail: info@ositran.gob.pe